



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Derecho Administrativo

Curso 2019/2020

El régimen jurídico de los aprovechamientos energéticos en el dominio público

CRISTINA RAMÍREZ LORENZO

Tutor: DANIEL TERRÓN SANTOS

Mes: JULIO

Año: 2020

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Derecho Administrativo

**El régimen jurídico de los aprovechamientos energéticos en
el dominio público**

**The legal regime of energetic uses in the
public domain**

Cristina Ramírez Lorenzo

Id00682992@usal.es

Tutor: Daniel Terrón Santos

RESUMEN

Actualmente, el concepto de “aprovechamiento energético” sigue teniendo una escasa relevancia por parte de los ciudadanos, mientras que por parte del Estado en su conjunto y de Europa es de tal importancia que, desde hace más de 20 años, lleva elaborando una regulación un tanto extensa de apoyo al fomento de energías renovables.

Por ello, en el presente trabajo se desglosará esa regulación y no solo a nivel estatal, sino con las leyes autonómicas que puedan tener algunas regiones en este ámbito. Y resaltando el régimen específico existente en el sector eléctrico.

Y, por último, se hará hincapié en el nuevo Real Decreto Ley de 23 de junio, con sus medidas de emergencia por causas del estado de alarma de este año 2020.

PALABRAS CLAVE: Energía Renovable, Transición Energética, Emisión.

ABSTRACT

Nowadays, the concept of “energetic uses” is still a non important issue for most citizens but, for the government itself and for Europe is truly important. It is of such importance that they have been elaborating a large regulation to promote the use of renewable energies, for more tan 20 years.

That is the reason why, in this work we are going to study each parto f this regulation, both state regulation and regional regulation that could directly influence in this matter. And highlighting the specific regime about electric energy and its sector.

Finally, we will go deep inside the Royal Decree Law from June the 23th, treating the emergency measures caused by the alarm state in this year 2020.

KEYWORDS: Renewable Energy, Energy Transition, Emission.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO JURÍDICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	2
MARCO INTERNACIONAL	2
Carta Europea de la Energía	2
MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA	3
BASE JURÍDICA	3
ESTRATEGIAS EUROPEAS	4
THE EUROPEAN GREEN DEAL (PACTO VERDE EUROPEO)	5
MARCO ESTATAL	7
Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020	9
Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030	12
Real Decreto Ley 15/2018	13
MARCO AUTONÓMICO	14
- Andalucía	15
- Castilla y León	17
III. REAL DECRETO LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO, COVID – 19	21
IV. CONCLUSIONES	23
BIBLIOGRAFÍA	24

I.INTRODUCCIÓN

Como objetivo principal se pretende mostrar la importancia que tiene el medio ambiente y la cantidad de reales decretos, decretos y leyes que llevan existiendo durante muchos años y que todavía no son suficientes para afrontar toda la contaminación actual. Europa y España se comprometen a cumplir los objetivos marcados que hoy en día tienen como fecha fijada 2050, sin emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El presente trabajo tiene por objeto el análisis de la mayor parte de la regulación existente con respecto a las energías renovables. Tanto en el marco internacional, como en el europeo y estatal.

Dentro del marco estatal se abordarán distintas energías renovables, entre ellas, el sector eléctrico con su gran evolución normativa, en concreto su régimen especial. Un breve análisis desde 1990 hasta la actualidad.

En cada Comunidad Autónoma se hace uso de unas determinadas energías, es por ello que se analizarán los distintos planes de acción que Andalucía y Castilla y León aportan al país para combatir el cambio climático. Ya que ambas son pioneras en este ámbito junto con Galicia y Castilla-La Mancha.

Actualmente por causas del Covid-19, ha entrado en vigor un nuevo real decreto de emergencia donde se constata el impacto económico tras el estado de alarma y aborda mejoras necesarias para lo que viene ahora. Es necesario invertir en energías renovables no sólo para el medio ambiente, sino para fomentar el empleo que comienza a disminuir en estos tiempos de crisis, en nuestro país.

II. MARCO JURÍDICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MARCO INTERNACIONAL

Carta Europea de la Energía

En junio de 1990, en la reunión del Consejo Europeo de Dublín, el Primer Ministro de los Países Bajos sugirió una cooperación en el sector de la energía con los países de la Unión Soviética y con los países de Europa Oriental. Más tarde en 1991, la Comisión propuso la idea de una Carta Europea de la Energía y en julio de ese mismo año se firmó el documento en La Haya, el 17 de diciembre.¹

La Unión Europea y sus Estados Miembros son signatarios del Tratado de la Carta de la Energía, en total 51 signatarios, que proporciona un marco jurídico para la inversión de las energías renovables, para fomentar ese uso y protegerlo. Oriente Medio y el Norte de África mantienen una relación con la UE, donde trata de extenderse la influencia del Tratado y donde existe un potencial para las energías renovables.²

Según el Art.19 del Tratado, las partes contratantes de estos acuerdos internacionales sobre el medio ambiente harán todo lo posible por disminuir, económicamente hablando, los efectos dañinos sobre el medio fuera y dentro del territorio. Y se comprometen a aumentar el rendimiento energético, desarrollar y utilizar energías renovables y fomentar el uso de combustibles menos contaminantes.

¹ (Carta Europea de la Energía) Decisión 98/181/CE, CECA y Euratom del Consejo y de la Comisión, de 23 de septiembre de 1997, relativa a la conclusión, por parte de las Comunidades Europeas, del Tratado sobre la Carta de la Energía y el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relaciones.

² (GUAYO CASTIELLA, I. DEL, “Marco jurídico internacional y comunitario de las energías renovables”, La regulación de las energías renovables ante el cambio climático, Thomson Reuters/Aranzadi, Cizur 2014, pág. 20)

La Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) es una organización intergubernamental que sirve de plataforma principal para la cooperación internacional con el objetivo de apoyar a los países en su transición a un futuro de energía sostenible. No solo abarca las energías renovables más conocidas como la eólica o la solar, sino que también centra en la energía geotérmica, hidráulica, bioenergía...

Desde el año 2016 colabora junto al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para llevar a cabo una serie de actividades y así lograr su cometido, energía sostenible a nivel mundial. Dichas actividades comprenden tanto intercambios de información, de metodología y los datos no clasificados pertinentes en los eventos de creación de capacidad celebrados por la otra parte en el acuerdo, como dar cabida a la participación de expertos designados por la otra parte en el acuerdo, en los eventos celebrados por alguna de ambas partes.³

MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las energías renovables para una nueva configuración del mercado y luchar directamente contra el cambio climático junto a sus Estados Miembros.

BASE JURÍDICA

Desde hace décadas la Unión ha evolucionado en cuanto a la regulación de las energías, tanto es así que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 194 refleja dichos objetivos mencionados anteriormente: *“la política energética de la Unión tiene por objetivo fomentar el desarrollo de energías nuevas y renovables para una mayor armonización e integración de los objetivos en materia de cambio climático con relación a la nueva configuración del mercado”*.⁴

En diciembre de 2018 entró en vigor la versión revisada de la Directiva 2018/2001/UE basada en una *Energía limpia para todos los europeos*.⁵

³ (Agencia Internacional de Energías Renovables, s.f.)

⁴ (Ciucci, 2020, pág. 1) Ficha técnica sobre “La Energía Renovable”

⁵ La Directiva inicial (Directiva 2009/28/CE, por la que se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE) adoptada el 23 de abril de 2009, establece que para 2020, un 20 % del consumo de energía ha

Actualmente y tras la revisión de la Directiva, se sigue estableciendo que para 2020 cada país debe cumplir con sus objetivos nacionales (con su propia hoja de ruta general a raíz de los planes de acción que individualmente establezcan) en materia de energía renovable, teniendo en cuenta su situación y el potencial que pueda aportar cada uno. Y siendo revisados esos avances cada dos años, a través de sus informes de situación. Ahora, con respecto a la *Energía limpia para todos* se establece que a partir de 2021 en la UE se fija un nuevo objetivo de uso de energías renovables para 2030. Los mismos objetivos nacionales y sus planes de acción de cada país se seguirán llevando a cabo con sus respectivas revisiones cada dos años, pero estos objetivos se sitúan en una nueva etapa, a diez años, hasta 2030.

Por ello la Unión ya ha comenzado a prepararse para el periodo posterior a 2020.

ESTRATEGIAS EUROPEAS

La Comisión, quién lleva el papel fundamental en este caso, prefirió adelantarse en 2012 y decidió reforzar algunas áreas para no solo llegar a 2020, sino a años posteriores como 2030 o más. Mas tarde, en 2013, ofreció nuevas orientaciones en relación con el uso de mecanismos de cooperación para poder alcanzar los objetivos de fuentes renovables a un menor coste.

El 22 de enero de 2014 propone mediante una comunicación titulada “Un Marco Estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030” que no se renueven esos objetivos nacionales, sino que apunta hacia un porcentaje específico que se debe alcanzar, un 27% de la energía ha de proceder de fuentes renovables.

Más tarde, en 2016, la Comisión propone dicho paquete legislativo, *Energía limpia para todos los europeos*, donde se fomenta el uso de fuentes renovables y alcanzar al menos ese 27% de energía renovable. Dentro de los distintos ámbitos de actuación de esta propuesta, uno de ellos trata sobre el sector del transporte y se espera alcanzar un 14% del consumo energético de fuentes renovables.

de proceder de fuentes renovables y alcanzar una cuota del 10% de energía procedente de fuentes renovables en los combustibles usados para el transporte.

El 14 de junio de 2018 se llegó a un acuerdo en base a esta propuesta de la Comisión de una versión refundida de la Directiva y se acordó una cuota del 32% de uso de fuentes renovables en 2030.⁶

Finalmente, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptan esta versión modificada a propuesta de la Comisión en la Directiva vigente hoy en día, Directiva 2018/2001/UE.

La Unión Europea junto a la Comisión, el Consejo y el Parlamento luchan por conseguir una Europa limpia y neutra de aquí a 2050. El 28 de noviembre de 2018, la Comisión presentó la visión de una Europa climáticamente neutra abastecida por fuentes renovables y explica que gracias a los Estados Miembros de la Unión se puede alcanzar este objetivo. Una participación conjunta como hasta ahora con propuestas nacionales, con avances tecnológicos... Todo ello respetando el Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C y conseguir mantenerlo en 1,5°C.⁷

Cabe destacar el papel del Parlamento Europeo que ha defendido siempre el uso de fuentes renovables y destacado la importancia del establecimiento de los objetivos tanto para 2020, como para 2030. Incluso en 2013, el Parlamento ya había aprobado la Hoja de Ruta de la Energía para 2050.⁸

THE EUROPEAN GREEN DEAL (PACTO VERDE EUROPEO)

El Parlamento Europeo en noviembre de 2019 declaró la **emergencia climática**.

Ante tal preocupación, la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen, presentó en diciembre de ese mismo año, un pacto que incluye cincuenta acciones concretas para luchar contra el cambio climático. Según la presidenta, << *El Pacto Verde Europeo es nuestra nueva estrategia de crecimiento, un crecimiento que aporta más de lo que consume. Muestra cómo transformar nuestro modo de vivir y trabajar, de producir y consumir, para que los europeos vivamos de forma más sana y nuestras empresas sean innovadoras* >>

⁶ (Ciucci, M.,2020, pág. 3) Ficha técnica sobre “La Energía Renovable”

⁷ (IN-DEPTH ANALYSIS IN SUPPORT OF THE COMMISSION, 2018) Bruselas 28/11/2018 COM (2018) 773

⁸ (Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo, 2013), sobre la Hoja de Ruta de la Energía para 2050, un futuro con energía (DO C 36 de 29/1/2016, p.62)

Por otro lado, Frans Timmermans, vicepresidente a cargo del pacto, ha declarado que este plan << *define los medios para reducir las emisiones, restablecer la salud de nuestro medio ambiente, proteger a nuestra fauna silvestre, crear nuevas oportunidades económicas y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos* >>.

Como el objetivo de este pacto es transformar la economía de la UE en plenamente sostenible que va a suponer un cambio en el modelo social y económico, la Comisión pretende crear un Fondo de Transición para las regiones más dependientes de combustibles fósiles, cifra que puede llegar hasta 100.000 millones de euros. Ahora mismo se calcula que para cumplir los objetivos establecidos para 2030, serán necesarios 260.000 millones de euros de inversión anual adicional, lo que supone una colaboración del sector privado y público. Un 25% del presupuesto de la UE tiene que ir destinado a acciones contra el cambio climático.⁹

Una de las noticias más recientes de la Comisión en relación con el Pacto Verde y sus cometidos de transición con dichos presupuestos, trata de que el pasado 3 de Julio de 2020 se invierten 1.000 millones de euros en proyectos innovadores de tecnologías limpias.¹⁰

El Pacto Verde Europeo ofrece unos principios clave de cara a una energía limpia:

- A) Un mercado de la energía de la UE plenamente integrado, interconectado y digitalizado.
- B) Un suministro energético seguro y asequible para la Unión Europea.

Y para ello es necesario dar prioridad a la eficiencia energética y desarrollar un sector eléctrico basado en fuentes renovables.

Dato importante

La producción y el uso de la energía representan más del 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE. Y en 2017 el consumo final bruto de energía procedente de fuentes renovables sólo fue un 17,5 %.

Cronológicamente desde el año 1990, donde había un 100% de emisiones de gases de efecto invernadero, hasta el año 2020 donde se ha registrado un 20% menos, se espera que para 2023 se actualicen los planes energía nacionales para un nuevo modelo de

⁹ (Pacto Verde Europeo, Comisión Europea, 2019) Datos extraídos de la Web Oficial de la Unión Europea.

¹⁰ (Comunicado de prensa, Comisión Europea, 2020)

ambición climático y así poder llegar a 2030 con un 50% menos de emisiones y que para 2050 las emisiones que no se hayan eliminado antes, se absorban a través de sumideros naturales de carbono, ya sea mediante bosques o tecnologías de captura y almacenamiento de carbono.¹¹

MARCO ESTATAL

*Las energías renovables son recursos limpios y casi inagotables que proporciona la naturaleza. Por su carácter autóctono contribuyen a disminuir la dependencia de nuestro país de los suministros externos, aminoran el riesgo de un abastecimiento poco diversificado y favorecen el desarrollo de nuevas tecnologías y de la creación de empleo.*¹²

El Sector Eléctrico y su Régimen Especial(I)

El Plan Energético Nacional 1991-2000 incentiva la producción con energías renovables y mediante la Ley 40/1994 de LOSEN (Sistema Eléctrico Nacional) se consolida el régimen especial. El RD 2336/1994 quién regula este sector, incluye en el régimen especial centrales hidráulicas, plantas de cogeneración y plantas que utilizan calor residual, todos con una potencia menos o igual 100MW. Según este decreto, tiene derecho a adquirir la energía de estas instalaciones la empresa distribuidora más cercana, siempre que sea viable. El precio de venta de la energía se fija bajo unas tarifas eléctricas, y dependiendo de la potencia instalada y el tipo de instalación.¹³

La Ley 54/1997 es la que distingue la producción en régimen especial de la del régimen ordinario, y recoge el marco económico de retribución por los modelos de generación eléctrica.

La actividad de generación en este régimen especial recoge la generación eléctrica en instalaciones que utilizan fuentes renovables con una potencia no superior a 50MW, y en el régimen ordinario las instalaciones de potencia superior a 50MW. El Real Decreto 436/2004 establece las primas del régimen especial que deben ser revisadas cada cuatro años. Desarrolla la Ley del Sector Eléctrico y establece un esquema legal y económico

¹¹ (Energía Limpia, Hoja informativa de la Comisión Europea, 2019)

¹² (Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía, s.f.) IDAE

¹³ (Regulación Española de las Energías Renovables, s.f.)

para el régimen especial y así crea un sistema estable y previsible. El titular de la instalación puede hacer:

- Vender la electricidad a la empresa distribuidora con la tarifa regulada. El importe va a depender de la potencia y de los años que han transcurrido desde que se puso en marcha la instalación.
- Vender la electricidad en el mercado libremente para su propio interés o mediante comercializadoras a precio de mercado, más un incentivo y unas primas.

Este decreto es derogado por el RD 661/2007 pero siguen manteniendo la doble opción de retribución. Venta a tarifa regulada con un precio fijo o directamente en el mercado, percibiendo el precio negociado más la prima, y se elimina el incentivo por participar en el mercado.

La condición de instalación de régimen especial la decide la Comunidad Autónoma y se inscribe en el Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía en régimen especial, como condición para acceder al régimen económico regulado por este decreto.

La Comisión Nacional de Energías (CNE), estableció en su web un sistema de información que determina en cada momento y de cada tecnología, la potencia total con inscripción definitiva. Por lo que una vez llegado al 85% del objetivo de potencia, se definirá un máximo (no inferior a un año) durante el cual las instalaciones que obtengan su inscripción definitiva tendrían derecho al régimen económico del decreto.

Por causa de la repercusión económica de las Energías Renovables sobre el sistema tarifario se aprueba el RD 6/2009, para establecer unos mecanismos respecto al sistema retributivo de instalaciones en régimen especial. Y por ello para obtener dicha condición para acceder al régimen económico del RD 661/2007, se crea el Registro de Preasignación de Retribución y después deben ser inscritos al Registro Administrativo, dicho anteriormente. Al entrar en vigor el RD 6/2009, los proyectos inscritos en el Registro de Preasignación podrán solicitar la nueva inscripción. Si la potencia inscrita es inferior al objetivo de potencia del RD 661/2007 el régimen económico se extenderá hasta su cumplimiento y si es mayor al régimen económico se aplicará y se agotará con dichas instalaciones inscritas.¹⁴

¹⁴ (Regulación Española de las Energías Renovables, s.f.)

Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020

A través del IDAE, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha elaborado el PER 2011-2020. Este plan incluye nuevos escenarios energéticos y objetivos compatibles con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 abril de 2009. Y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007(vigente hasta el 14 de julio de 2013), por el que se regula la energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.¹⁵

La ley 9/2006, de 28 de abril, establece la necesidad de llevar a cabo una Evaluación Ambiental Estratégica para integrar aspectos ambientales en la toma de decisiones de los planes. Por ello, se ha elaborado un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PER y una Memoria Ambiental.¹⁶ Dentro del ISA se encuentra la identificación de los aspectos ambientales relevantes para la planificación de las Energías Renovables con un horizonte a 2020; diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación del PER, acciones para prevenir o eliminar efectos negativos sobre el medio ambiente.¹⁷

El PER propone que las energías renovables representen en 2020 un 20,8% del consumo final bruto, con un 11,3% del consumo en el sector del transporte, un 17,3% en el sector de la calefacción y refrigeración, y un 39% en el sector eléctrico. Siendo este último el que soporte un mayor peso, un 60% aproximadamente.¹⁸

Según los datos del IDAE, en 2017 en generación eléctrica, el conjunto de energías renovables supuso un 31,7% de la producción eléctrica bruta total. Poco más de un 56% de la producción eléctrica por parte de la energía eólica y el 20% por energía hidráulica, excepto si procede de bombeo. Un 16% fue satisfecho por energía solar, 5% por biomasa y el 2% restante por biogás y residuos sólidos urbanos.¹⁹

¹⁵ El PER 2011-2020 sustituyó al PER 2005 y al PANER de 2010

¹⁶ Memoria Ambiental que valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan.

¹⁷ (Plan de Energías Renovables 2011-2020, s.f.)

¹⁸ (Regulación Española de las Energías Renovables, s.f.)

¹⁹ (Libro de la Energía en España 2017)

El Sector Eléctrico y su Régimen Especial (II)

A partir de 2012 respecto del régimen especial del sector eléctrico y su elevado déficit tarifario, se aprueba el Real Decreto Ley 1/2012, por el cual se suspenden los incentivos económicos para los proyectos encaminados a dichas instalaciones de producción de energía eléctrica por medio de fuentes renovables y suspenden la inscripción al Registro de Preasignación previsto en el RD 6/2009. Con la ley 15/2012 se adoptaron medidas fiscales con nuevos impuestos con la intención de reducir el déficit eléctrico. Y se aprueba el RD 29/2012 en ese mismo año para eliminar el límite de déficit en 2012 y 2013. Continúa la reforma eléctrica con el RD 2/2013 en el que se sustituye el IPC por el IPC subyacente a impuestos constantes y se modifica el RD 661/2009 donde se suprimen las primas existentes denegando la posibilidad de opción a tarifa regulada, a las instalaciones que opten por vender su energía en el mercado, a la entrada en vigor de este decreto.

Es por ello que se establecen peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2013 y nuevas tarifas y primas (Orden IET/221/2013).

El 13 de julio de 2013 se aprobó el Real Decreto-Ley 9/2013 para establecer ciertas medidas urgentes, con un nuevo régimen jurídico y económico. **Y se abandona el régimen especial** asumiendo las obligaciones del mercado y todas las instalaciones reguladas bajo las mismas normas. Este nuevo régimen se basa en los ingresos derivados de la participación en el mercado.

La Ley 24/2013 establece que el régimen retributivo de las instalaciones con derecho a prima anteriormente, se referenciará a las Obligaciones del Estado a 10 años más un diferencial de 300 puntos básicos durante el primer periodo regulatorio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.²⁰

Cierto es que el Gobierno, para fomentar las energías renovables en este sector, podrá establecer un **Régimen Retributivo Específico** cuando se esté bajo las obligaciones de directivas o normas del Derecho de la Unión Europea, o para reducir el coste energético y su dependencia exterior:

- *Un término por unidad de potencia instalada que cubra, cuando proceda, los costes de inversión para cada instalación tipo que no puedan ser repercutidos por la venta de energía en el mercado, al que se denomina retribución a la inversión*

²⁰ (Regulación Española de las Energías Renovables, s.f.)

- *Un término a la operación que cubra, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos explotación de la instalación tipo que corresponda, al que se denomina retribución a la operación.*

La retribución a la inversión y la retribución a la operación permitirán que se pueda competir en nivel de igualdad con las demás tecnologías y puedan obtener una rentabilidad razonable.²¹

Las instalaciones que tuvieran reconocido el régimen económico primado tendrán derecho al régimen retributivo específico, si es anterior a la entrada en vigor del RDL 9/2013.

La normativa que recoge el Gobierno de España actualmente en cuanto a energía eléctrica es la siguiente²²:

Resolución de 30 de noviembre de 2015 (BOE 03/12/2015), donde se convoca la subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de electricidad a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular.

Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre (BOE 24/10/2015) por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de electricidad a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, al amparo del **RD 974/2015**²³, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.

Orden IET/1953/2015, de 24 de septiembre (BOE 28/09/2015), modificando la Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban esos parámetros y se establece el mecanismo de asignación del **régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.**

²¹ (Energías Renovables, cogeneración y residuos, s.f.)

²² Con todas sus respectivas correcciones y con la Ley del Sector Eléctrico, Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

²³ RD 974/2015, de 16 de octubre (BOE 28/09/2015) por la que se establece una convocatoria para el otorgamiento del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de electricidad a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030

El principal objetivo de este plan es conseguir una reducción de un 23% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, lo que conlleva un esfuerzo coherente acompañado de la ambición europea para llegar a 2030.

El texto de este plan ha sido enviado a Bruselas (Comisión Europea), a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el mes de enero de este año 2020. Con este acto España cumple con el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

Tras la finalización del proceso de evaluación ambiental y el análisis de las consultas recibidas, si es necesario se modificará el documento y se remitirá a la Comisión de nuevo.²⁴

Por el estado de alarma decretado en España, el día 25 de marzo de 2020 no se pudo concluir la fase de información pública.²⁵

El PNIEC de España identifica los retos y oportunidades a lo largo de las cinco dimensiones de la Unión de la Energía: la descarbonización (incluidas las energías renovables), la seguridad y eficiencia energética, el mercado interior de la energía y la competitividad, innovación e investigación. Al igual que el PER, generará importantes oportunidades de inversión y empleo. Las medidas contempladas en este plan permitirán alcanzar los siguientes resultados en 2030:

- 23% de reducción de emisiones de (GEI)
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica
- 42% de renovables sobre el uso final de la energía

Supone la reducción de un 90% de emisiones brutas totales de (GEI) para 2050 desde el año 1990. Y se persigue alcanzar un sistema eléctrico 100% renovable.²⁶

Como en 2016 se convocó la primera subasta para la asignación del régimen retributivo específico de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en el sistema eléctrico peninsular, a raíz de ahí se han convocado dos subastas más y como resultado, se han asignado 9.292,4 MW de nueva potencia renovable. Asimismo, con la aprobación del Real Decreto-Ley 15/2018 se ha otorgado una extensión

²⁴ (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, s.f.)

²⁵ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

²⁶ (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, 2020, pág. 11)

excepcional a los permisos de acceso y conexión eléctrica de energías renovables previamente concedidos, que sino hubiesen expirado el 31 de diciembre de 2018. Gracias a esta extensión, será posible operar en 2020 la potencia instalada renovable otorgada en las últimas subastas y contribuir a lograr el objetivo del 20% en este año. Otras medidas aprobadas en este decreto están dirigidas a mejorar la protección de los consumidores de energía, impulsar el autoconsumo eléctrico renovable, liberalizar la actividad de recarga y fomentar la movilidad sostenible a través del vehículo eléctrico.

Todavía en España la actividad de autoconsumo apenas ha crecido por las barreras regulatorias existentes. Sin embargo, el Real Decreto 244/2019 pretende facilitar que el consumidor pueda obtener a menor coste una energía más limpia.²⁷

Real Decreto Ley 15/2018

“El nuevo Real Decreto Ley 15/2018 es una gran oportunidad para el instalador”, según Feníe Energía.

La Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de España aplaude el nuevo paquete de medidas que el Gobierno ha tomado con respecto al autoconsumo por ser una reclamación histórica del sector que ha luchado por eliminar las barreras que existían.

“Al eliminar la barrera del gestor de carga se va a fomentar la movilidad eléctrica, algo que desde la compañía consideran fundamental en un futuro que es eléctrico y esta decisión amplía el perfil del consumidor que puede instalarse y gestionar un punto de carga”. “Y que cuenten con el sector a la hora de desarrollar la letra pequeña de los grandes anuncios”

A través del asesoramiento del instalador, el consumidor podrá ahorrar. La comercializadora cree que la reducción del 7% del impuesto de generación era necesaria. Aun así, cree que es necesaria una reforma profunda del mercado mayorista porque en esta ley no se han incluido cambios estructurales, porque si se quiere impactar en el precio que paga el cliente, hay que buscar soluciones al problema estructural del mercado.²⁸

En cuanto a las medidas sobre pobreza energética y la creación de un bono social térmico con cargo, Feníe Energía considera que el hacerlo con un mecanismo nuevo de financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado se aproxima a la propuesta que defienden las comercializadoras independientes con el bono eléctrico.²⁹

²⁷ (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, 2020, pág. 27)

²⁸ (Real Decreto Ley 15/2018, "una gran oportunidad para el instalador", 2018)

²⁹ Bono social eléctrico 2019, es un apoyo económico para que se pueda afrontar con mayores comodidades la factura de la luz a través de una serie de descuentos. Para consumidores vulnerables en distintos niveles de vulnerabilidad o para rentas familiares, ya sea familia numerosa, monoparental u hogares con pensionista o pensión mínima.

Sanciones

Para controlar si las empresas de energías cumplen con la regulación tanto la CNMC como el Estado están al tanto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publica una la Memoria de 2018, un documento donde hace un balance de la actividad que ha desarrollado durante el curso 2018: más de 1.300 expedientes en materia de energía, informes que incluyen propuestas normativas, consultas y reclamaciones de consumidores,... Dicha potestad de investigación y sanción se la otorga la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Entre las sentencias dictadas en 2018, destacan algunas:

Sanción de 18,4 millones de euros impuesta a Nuclenor por la CNMC, debido al cierre sin autorización de una central nuclear de Santa María de Garoña.

El TS ha confirmado mediante sentencia de 5 de noviembre de 2018, aun sanción de 300.000 euros impuesta por la Comisión a Red Eléctrica de España, S.A.U por la construcción de una subestación eléctrica sin autorización administrativa en Torrejón de Velasco, Madrid.³⁰

MARCO AUTONÓMICO

Más de la mitad de las energías renovables que se encuentran en España se sitúan en Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, destacando especialmente las dos castillas donde más del 70% de la potencia instalada se producen por fuentes renovables.

Cuenta con seis C.C.A.A. donde más del 40% de la generación es de origen renovable. Castilla y León con un 64% y Navarra con un 61%.

Castilla y León líder con más potencia eólica instalada de España, seguida de Castilla-La Mancha, Andalucía y Galicia. Ocupa un 26% del total de energía hidráulica y le sigue Galicia con un 22%.

En cuanto a energía solar fotovoltaica, Castilla-La Mancha con el 20% total nacional por encima de las demás y sumando las cuatro C.C.A.A. un 60% del total.

Andalucía y Extremadura cuentan con una potencia total del 80% de energía termosolar.³¹

³⁰ (Memoria Anual 2018, Energías Renovables, El periodismo de las energías limpias.)

³¹ (Diario Renovables , 2018)

- Andalucía

El Centro de Evaluación y Seguimiento Energético de Andalucía (CESEA) es un instrumento que persigue en tiempo real el suministro de electricidad que llega a la sociedad andaluza. Es el único existente en España y está gestionado por la Agencia Andaluza de la Energía. Cuenta con el Sistema de Información Energética de Andalucía, que dispone de toda la información sobre redes de electricidad, energías renovables y gas natural.

Andalucía presenta una mayor dependencia energética del exterior, con importaciones que superan el 80% del consumo (debido a los derivados de petróleo que cubren el 43,6% de la demanda total de la Comunidad Autónoma.³²

Con las energías renovables (eólica, solar, mareomotriz, hidráulica, geotérmica y de la biomasa) es posible dejar de usar combustibles fósiles. Así la Comunidad Andaluza puede llegar a reducir las importaciones de dichos combustibles, con los beneficios medioambientales que ello conlleva. Y como objetivo global, reducir las emisiones de GEI.

Estrategia Energética de Andalucía 2020

La Agencia Andaluza de la Energía, ha participado desde su creación, en la elaboración, seguimiento y evaluación de las distintas planificaciones anteriores hasta llegar a la más actual, aprobada en octubre de 2015 en Consejo de Gobierno, a raíz del Acuerdo de Formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.

A través de ella, la Comunidad Autónoma asume el compromiso de afrontar este reto, haciendo de su sistema energético, un sistema eficiente, estable, descarbonizado y diversificado; con el uso de energías renovables.

Para 2020, se proponen cinco objetivos y así ocupar un buen puesto entre las regiones europeas que utilizan fuentes renovables: Descarbonizar en un 30% el consumo de energía respecto al valor de 2007, reducir un 25% el consumo de energía primaria, aportar con energías renovables el 25% del consumo final bruto de energía, auto consumir el 5% de la energía eléctrica y mejorar un 15% la calidad de suministro energético.

Mediante dos Planes de Acción, se está llevando a cabo esta estrategia porque en ellos se desarrollan cinco Programas de Actuación de dicha estrategia a través de acciones.

Plan de Acción 2016-2017: Cuenta con un total de 119 acciones y entre ellas destacan la rehabilitación del parque público residencial, un mayor uso de las energías renovables en las viviendas andaluzas, medidas para fomentar la generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo y con respecto al transporte, se ha impulsado la instalación de puntos de recarga de vehículos eficientes, redacción de planes de transporte metropolitanos, e incluso se ha impulsado la renovación de flotas o vehículos energéticamente eficientes para servicios públicos.

³² (Información Energética de Andalucía, s.f.)

Mediante REDEJA (Red de Energía de la Junta de Andalucía) se ha trabajado para mejorar la eficiencia en las instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, optimizando en ellas el consumo energético.

Plan de Acción 2018-2020, con 114 acciones, procede a continuar contando con muchas de las acciones recogidas en el plan anterior e incorpora 27 nuevas actuaciones para reforzar el papel de la Administración en relación con el desarrollo de los proyectos renovables; acciones dirigidas a una mayor integración de las energías renovables en la red eléctrica con el impulso de las tecnología de almacenamiento, aplicadas también al vehículo eléctrico; acciones en el ámbito de la bioeconomía y el aprovechamiento energético de la biomasa y el biogás.³³

Tramitaciones y Autorizaciones para las instalaciones de energías renovables

Las infraestructuras de generación eléctrica están reguladas bajo la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En Andalucía estas autorizaciones se tramitan conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula la distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Para las instalaciones que no requieren autorización previa para iniciar su actividad, se clasifican en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, modificado por el Decreto 9/2011, de 18 de enero, como instalaciones del grupo II, por el tramitador PUES o por el TECI las instalaciones aisladas.³⁴

Generación de energía eléctrica con fuentes renovables en Andalucía

Andalucía actualmente cuenta con más de 7.215,8 MW renovables instalados en distintas tecnologías. La evolución de estos últimos años apunta que en el 2007 disponían de un poco más de 2.000 MW y desde ese año hasta día de hoy se ha multiplicado por tres veces más, siendo lo más significativo el crecimiento de las instalaciones fotovoltaicas, la incorporación de centrales termosolares comerciales y los parques eólicos. Gracias a ello, en 2018 Andalucía ha alcanzado una cifra del 38% de potencia total renovable.

Dispone de más de 8.300 plantas de generación eléctrica renovable conectadas a red, que en su corresponden a instalaciones fotovoltaicas y más de 600 empresas relacionadas con el sector.

Cierto es que un nuevo sector empresarial surgió con el desarrollo de los parques eólicos, de biomasa, fotovoltaicas o hidráulicas, centrales termosolares. Estas empresas se dedican a la explotación de estas instalaciones y sus inversiones permiten ser recuperadas por la venta de la energía producida a la red eléctrica.

³³ (Agencia Andaluza de la Energía, s.f.)

³⁴ Mediante el aplicativo PUES las personas usuarias pueden realizar electrónicamente la comunicación para la puesta en servicio de unos tipos de instalaciones recogidas en el Manual de Persona usuaria de la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía.

Últimas noticias

“Ence proyecta seis plantas de generación de energía a partir de fuentes renovables en Andalucía”³⁵

La biomasa agroforestal o el sol alimentarán 330MW en seis plantas que la compañía prevé construir en las provincias de Huelva, Córdoba, Almería, Jaén y Sevilla.

La compañía apuesta por la necesaria descarbonización del modelo energético nacional. Entre los proyectos de desarrollo con tecnología fotovoltaica, el mayor de 100MW, se ubicará en Andújar, Jaén. Otra planta en Lepe, Huelva de 40MW y otra de 90MW en Salteras, Sevilla. Y aumenta en 10MW el complejo energético de Ence en Huelva.

Respecto de las plantas para generar energía eléctrica a partir de biomasa agroforestal, el más avanzado se encuentra en Almería.

El proyecto se ha ralentizado por la situación del Covid-19 en nuestro país, pero la compañía ha aprovechado el momento para seguir trabajando en la ingeniería y logística del proyecto.

El objetivo de Ence, aparte de contribuir con el medio ambiente, es poder cubrir las necesidades eléctricas anuales de más de 120.500 hogares a partir de fuentes renovables.³⁶

- Castilla y León

El Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), se crea bajo la Ley 7/1996 como ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, para desarrollar y planificar la política energética regional en materia de energías renovables y de eficiencia energética.

³⁵ ENCE (Energía y Celulosa) es una empresa española dedicada a la transformación de madera procedente de cultivos forestales para uso industrial.

³⁶ ("Ence proyecta seis plantas de generación de energía a partir de fuentes renovables en Andalucía", 2020)

Normativa regional

Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por los que se regulan las autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Una de las Comunidades Autónomas que más apuesta por el autoconsumo eléctrico en el ámbito residencial y la primera en España en generación de energías renovables, con un 22% del total nacional. León, Valladolid y Salamanca son las tres provincias donde sale más rentable instalar autoconsumo fotovoltaico. Si se compara con la media nacional de 2.588 horas de sol, Castilla y León dispone de 2.579,27 horas de sol al año, según los datos de SotySolar.³⁷

El análisis de SotySolar apunta que una instalación de autoconsumo residencial se rentabiliza en 6,28 años en esta Comunidad, con una inversión inicial media de 7.326 euros. León es la que menor tiempo requiere para alcanzar la rentabilidad, cinco años y medio, frente a Burgos donde se necesitan 7 años.

En cuando al coste, Salamanca es la provincia más cara para instalar un equipo de autoconsumo, 8.970 euros aproximadamente.

³⁷ (La gran implantación de renovables en Castilla y León, 2019)

En cuanto a la energía eólica, esta comunidad es un referente a nivel nacional en la instalación de parques eólicos y en utilización de tecnologías más avanzadas. Es por ello por lo que la Junta de Castilla y León consideró conveniente elaborar un Plan Eólico Regional realizado por el EREN, con el objetivo de compaginar la planificación ambiental con la programación energética tanto nacional como europea.

Al igual que en Andalucía, esta comunidad dispone de diferentes organizaciones para planificar y desarrollar junto al estado, todo lo relativo al medio ambiente y su mejora. Dispone a parte del EREN, del Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDA) con el objetivo de mejorar el acceso del público a la información medioambiental.

Cierto es, que las Administraciones Públicas tienen la obligación de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información ambiental y que se difunda periódicamente.³⁸

Legislación al día

Con respecto al transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, La ley 9/2018, de 20 de diciembre (en vigor desde el 3 de julio de 2019), tiene como objetivos principales la calidad y el uso de nuevas tecnologías al servicio del usuario, la mejora de la eficiencia medioambiental y económica en la explotación de la red de transporte público, entre otras. Con medidas para lograr un sistema de transporte sostenible. Las Administraciones Públicas deben incorporar en los pliegos de licitación cláusulas para que se incentive el uso de autobuses con propulsión eléctrica. También se creará la Oficina de la Bicicleta para el desarrollo de estrategias públicas de uso de dicho vehículo.³⁹

Últimas noticias

La Crónica de Salamanca, el pasado mes de junio, publicó que Iberdrola suministrará energía 100% renovable a largo plazo a Vodafone en España.

Ambos han decidido aliarse con un acuerdo de compraventa de energías de fuentes de generación limpia a largo plazo. Iberdrola refuerza así la estrategia renovable, a través de

³⁸ (Medio Ambiente de Castilla y León, s.f.)

³⁹ (BLASCO HEDO, E. “Ley 9/2018, de 20 de diciembre de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León”, *Actualidad Jurídica Ambiental*, 2019) BOCyL núm 2, de 3 de enero de 2019.

contratos bilaterales, promoviendo un suministro de energía a precios estables con grandes clientes, como lo es Vodafone.

Son 13.500 puntos de suministro de la red propia de Vodafone en España y a los que Iberdrola abastecerá de energía verde. Dicho contrato está previsto para enero 2021 y una parte del consumo se realizará a través de un PPA (Power Purchase Agreement, contrato de compraventa), asociado a un activo renovable de nueva construcción, el Proyecto Eólico Puylobo, que está integrado por 14 aerogeneradores. Aunque este último proyecto eólico no se encuentra en esta comunidad, Iberdrola vuelve a invertir en energías limpias en nuestro país y abastecerá a 20.000 hogares/año, sin olvidar que evitará la emisión de 32.000 toneladas de dióxido de carbono al año.⁴⁰

La Universidad de Salamanca participa en la Semana Europea de la Energía Sostenible “Eu Sustainable Energy Week”

La Usal, a través de la Oficina Verde participa junto a otras universidades españolas en la celebración de la 15ª Semana Europea de la Energía Sostenible mediante la difusión del conocimiento y utilización de energías renovables, gobernanza sostenible y promoción de la eficiencia energética.

Las universidades no se pueden desentender en este aspecto y con esta iniciativa se propone un programa donde se abordan cuestiones en materia de energías renovables, su eficiencia, pero también se informa de los proyectos actualmente existentes.⁴¹

Castilla y León no solo cuenta con planes de acción, proyectos y centros de información, sino también cuenta con Universidades que apoyan y ayudan a darle voz a este impacto tan drástico, si de medio ambiente se trata, siendo la Usal una de las Universidades que a nivel nacional se preocupa por la gravedad del asunto.

⁴⁰ (Renovables frente al coronavirus: llegan al Puerto de Bilbao los aerogeneradores de un nuevo proyecto eólico de Iberdrola en España, 2020)

⁴¹ (La Usal participa en la Semana Europea de la Energía Sostenible, 2020)

III. REAL DECRETO LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO, COVID – 19

Decreto de 23 de junio de 2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

A raíz de la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19, el pasado 11 de marzo, numerosos países y entre ellos España, han tenido que reaccionar de manera urgente ante la rápida propagación de la pandemia, impulsando medidas que frenen el grave impacto económico en todos los sectores del país. Especialmente el mantenimiento de las rentas en la unidad familiar. Y la atención de los ciudadanos más vulnerables.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad clave para acelerar la transición energética. Es por ello que las inversiones que se realicen en este sector ayudarán a recuperar la economía del país, ya que con ello se fomenta el empleo, entre otras cuestiones. España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en este ámbito.

Las medidas contenidas en este decreto tienen como objetivo una transición energética limpia, justa, fiable y competitiva, una vez terminado el estado de alarma.

El artículo 1 regula las condiciones para mantener el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de la electricidad. Los plazos máximos que se establecen para cumplir los diferentes hitos se basan en la antigüedad del permiso y en la naturaleza del trámite administrativo que se trate. El incumplimiento de los hitos supondrá la caducidad de los permisos y la ejecución de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución.

Con esta regulación se evitará retrasar o paralizar proyectos solventes e impedirá nuevas inversiones a los procesos de cierre de centrales.

Sector Eléctrico

Se habilita al Gobierno a establecer otro marco retributivo, alternativo al régimen retributivo específico.

Al principio de este epígrafe sobre el marco estatal, se comentaba que el artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece que excepcionalmente el Gobierno podrá establecer un régimen retributivo específico para fomentar la producción a partir de energías renovables mediante una retribución adicional a los ingresos por la venta de la energía en el mercado. Para ello es necesaria una norma con rango de ley, que habilite expresamente al Gobierno para poder establecer dicho régimen. Teniendo en cuenta el largo periodo de los proyectos de tecnologías renovables, se hace evidente la necesidad urgente de establecer nuevos mecanismos e impulsos que permitan dotar a las instalaciones renovables de un marco retributivo estable y predecible. En dicha reforma también se habla de la modificación no sustancial de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa, conforme al artículo 53.2 de esta ley, debiendo obtener solamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, las que cumplan las características previstas en el real decreto ley. Y se incorporan nuevos criterios para la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de conexión y acceso.

En esta modificación se incorporan unas medidas relativas al Sector Eléctrico y por ello se citan disposiciones relativas al almacenamiento, infraestructuras de recarga de alta capacidad >250kW, **comunidades de energías renovables...** con la finalidad de eliminar de eliminar barreras administrativas e impulsar la economía, la descarbonización y la **competitividad del sector.**

Pero el cierre de centrales térmicas y la implantación de generación renovable no gestionable está suponiendo una pérdida de gestión del sistema y poner en riesgo la seguridad del suministro. Por ello debe incluirse en la legislación lo previsto en la Directiva 2019/944 del Parlamento y el Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE y en el Reglamento 2019/943 de 5 de junio, relativo al mercado interior de la electricidad también. En el apartado primero del artículo 4 se encuentra una de las modificaciones que incluye la definición de instalaciones de almacenamiento, siendo titulares distintos sujetos del sistema eléctrico.

Con el objetivo de incrementar la utilización y gestión de renovables que conduzca al cumplimiento del PNIEC 2021-2030, es necesario maximizar la utilización de redes ya existentes y minimizar los impactos medioambientales. Así, en este mismo artículo se

habilita la hibridación, el acceso a un mismo punto de la red de instalaciones que empleen distintas tecnologías de generación (siempre que sea técnicamente posible). Y el apartado cinco de la disposición final de este real decreto también modifica dicha ley con respecto a permitir la autorización de instalaciones con una potencia instalada superior a la potencia de acceso y conexión otorgada, que se ha nombrado anteriormente.

Con estas dos medidas se permite instalar más potencia en algún momento, ya sea hibridando tecnologías o con la misma tecnología, así permitirá optimizar la evacuación de energía aprovechando la red existente, mayores sinergias ambientales y mejoras en la utilización de las energías renovables.

Gracias a estas medidas, aumentará el empleo industrial, disminuirá el coste para los consumidores y se logrará un desarrollo rápido y eficiente de un gran número de proyectos renovables.⁴²

Por último, se incorpora la definición de las comunidades de energías renovables relativa al fomento del uso de fuentes renovables. Tiene como fin la participación de las autoridades locales y de los ciudadanos en los proyectos de energías renovables, para una mayor aceptación de estas energías y su participación en la transición energética.⁴³

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Tanto la Unión Europea como sus Estados Miembros desarrollan cada año nuevos Planes de Acción y Estrategias medioambientales para lograr el objetivo final de 2050. A su vez, cada Comunidad Autónoma de España se encarga de planificar y gestionar esa mejora con las diferentes energías renovables que puedan destacar más en su región y así cada una aporta un porcentaje para la suma global del Estado.

SEGUNDA. Cada proyecto, estrategia y plan que tiene España o sus C.C.A.A, no solo tratan de respetar la transición energética que está en proceso, sino de fomentar el empleo, de conseguir que en un futuro lo más vulnerables puedan permitirse mejor calidad con respecto a la energía que dan uso en sus hogares. Que llegue a todos.

⁴² (Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Boletín Oficial del Estado núm.175 de 24 de junio de 2020, pág. 43879 a 43927 (49 págs))

⁴³ De acuerdo con lo previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

TERCERA. El sector eléctrico es el más importante en cuanto a la energía que más se necesita en un país, y por eso lleva consigo una evolución normativa bastante amplia. El estado no solo lo acompaña de un régimen especial, sino que lo va regulando con dos objetivos primordiales: Con una mayor utilización de fuentes renovables y con menos costes para los hogares. Y así se han creado Bonos de electricidad para ciudadanos más vulnerables y sus familias.

CUARTA. Cada vez son más las organizaciones, empresas e incluso universidades que apoyan esta transición y que informan a los ciudadanos de lo que esta sucediendo. No solo para hacerles ver el problema que hay, sino para que se integren y sean parte de esos planes. Es necesario un apoyo de todos los ciudadanos para lograr este cometido.

QUINTA. Tras el estado de alarma en España, se ha elaborado un Real Decreto Ley para solucionar lo antes posible esta emergencia. Se ponen en marcha nuevas modificaciones y entre ellas, las del sector eléctrico. Dando la posibilidad de obtener aprovechamientos energéticos en redes ya existentes. Todas las medidas que aporta dicho Real Decreto Ley, ayudarán a acelerar el proceso de transición y reforzarán la economía estancada.

BIBLIOGRAFÍA

"Ence proyecta seis plantas de generación de energía a partir de fuentes renovables en Andalucía". (8 de julio de 2020). Obtenido de Periódico Expansión:
<https://www.expansion.com/empresas/energia/2020/07/08/5f059e79468aeba0628b4613.html>

Agencia Andaluza de la Energía. (s.f.). Obtenido de
<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/transicion-energetica/estrategia-energetica>

Agencia Internacional de Energías Renovables. (s.f.). Obtenido de <https://www.iaea.org/es/el-oiea/agencia-internacional-de-energias-renovables-irena>

BLASCO HEDO, E. . (13 de febrero de 2019). "*Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León*", *Actualidad Jurídica Ambiental* . Obtenido de <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/legislacion-al-dia-castilla-y-leon-transporte-publico-por-carretera/>

Carta Europea de la Energía. (s.f.). Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI27028>

- Ciucci, M. (02 de 2020). *Fcihas temáticas sobre la Unión Europea*. Obtenido de Parlamento Europeo: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/70/la-energia-renovable>
- Comunicado de prensa, Comisión Europea*. (3 de Julio de 2020). Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_20_1250
- Diario Renovables* . (2018). Obtenido de <https://www.diariorenovables.com/2018/09/energias-renovables-espana-reparto-comunidades-autonomas.html>
- Energía Limpia, Hoja informativa de la Comisión Europea*. (11 de diciembre de 2019). Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/fs_19_6723
- Energías Renovables, cogeneración y residuos*. (s.f.). Obtenido de Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, Gobierno de España: <https://energia.gob.es/electricidad/energias-renovables/Paginas/renovables.aspx>
- GUAYO CASTIELLA, I. D. (2014). "Marco jurídico internacional y comunitario de las energías renovables". En *La regulación de las energías renovables ante el cambio climático*. Thomson Reuters/Aranzadi.
- IN-DEPTH ANALYSIS IN SUPPORT OF THE COMMISSION*. (28 de november de 2018). Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/clima/policies/strategies/2050_es
- Información Energética de Andalucía*. (s.f.). Obtenido de Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/energia/datos-energeticos.html>
- Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía*. (s.f.). Obtenido de Gobierno de España: <https://www.idae.es/tecnologias/energias-renovables>
- La gran implantación de renovables en Castilla y León*. (09 de diciembre de 2019). Obtenido de Energy news: <https://www.energynews.es/renovables-en-castilla-y-leon/#:~:text=Castilla%20y%20Le%C3%B3n%20es%20la,fuertemente%20por%20el%20autoconsumo%20el%C3%A9ctrico>.
- La Usal participa en la Semana Europea de la Energía Sostenible. (25 de junio de 2020). *salamanca24horas*, págs. <https://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/2003197/usal-participa-semana-europea-energia-sostenible-eu-sustainable-energy-week>.
- Libro de la Energía en España 2017*. (s.f.). Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica, Gobierno de España: <https://energia.gob.es/balances/Balances/LibrosEnergia/Libro-Energia-2017.pdf>
- Medio Ambiente de Castilla y León*. (s.f.). Obtenido de Junta de Castilla y León: https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100Detalle/1246988359553/_/1284198789807/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome

- Memoria Anual 2018, Energías Renovables, El periodismo de las energías limpias.* (s.f.).
Obtenido de <https://www.energias-renovables.com/panorama/las-sentencias-de-los-tribunales-confirman-el-20190826>
- Pacto Verde Europeo, Comisión Europea.* (12 de diciembre de 2019). Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/spain/news/20191212_Europe-climate-neutral-2050_es
- Plan de Energías Renovables 2011-2020.* (s.f.). Obtenido de IDAE:
<https://www.idae.es/tecnologias/energias-renovables/plan-de-energias-renovables-2011-2020>
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.* (s.f.). Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), Gobierno de España:
<https://www.miteco.gob.es/es/prensa/pniec.aspx>
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.* (20 de enero de 2020). Obtenido de Gobierno de España: https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.* (20 de enero de 2020). Obtenido de Gobierno de España: https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf
- Real Decreto Ley 15/2018, "una gran oportunidad para el instalador".* (16 de octubre de 2018).
Obtenido de Energías Renovables, El periodismo de las energías limpias:
<https://www.energias-renovables.com/panorama/el-nuevo-real-decreto-ley-15-2018-20181016>
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Boletín Oficial del Estado núm.175 de 24 de junio de 2020.* (s.f.). Obtenido de
<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/06/23/23>
- Regulación Española de las Energías Renovables.* (s.f.). Obtenido de MANUAL DE LA ENERGÍA, Energía y Sociedad: <http://www.energiaysociedad.es/manenergia/3-5-regulacion-espanola-de-las-energias-renovables/>
- Renovables frente al coronavirus: Llegan al Puerto de Bilbao los aerogeneradores de un nuevo proyecto eólico de Iberdrola en España.* (27 de abril de 2020). Obtenido de IBERDROLA:
<https://www.iberdrola.com/sala-comunicacion/noticias/detalle/renovables-frente-coronavirus-llegan-puerto-bilbao-aerogeneradores-nuevo-proyecto-eolico-iberdrola-espana>
- Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo.* (14 de Marzo de 2013). Obtenido de Hoja de Ruta de la Energía para 2050, un futuro con energía: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013IP0088&from=LV>